

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

COMISIÓN DE AMBIENTE -EJE TERRITORIAL-

Informe de Comisión No. IC-RES-CAM-2023-008

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO
METROPOLITANO CONOZCA Y TRATE EL “PROYECTO DE
RESOLUCIÓN PARA EL USO DE MADERA PLÁSTICA ELABORADA
A PARTIR DEL RECICLADO DE RESIDUOS POST CONSUMO Y
POST INDUSTRIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
EN LOS CUALES SE PUEDA COLOCAR INFRAESTRUCTURA DE
ESTE TIPO, DENTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO”.**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Diana Lizeth Cruz Murillo - Presidenta de la Comisión;

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso - Vicepresidenta de la Comisión; y,

María Cristina López Gómez de la Torre - Integrante de la Comisión.

Quito, Distrito Metropolitano, 29 de junio de 2023.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de Comisión que contiene el Dictamen Favorable de la Comisión de Ambiente, emitido en la Sesión No. 004 - Ordinaria, realizada el 10 de julio de 2023, respecto del ***“PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EL USO DE MADERA PLÁSTICA ELABORADA A PARTIR DEL RECICLADO DE RESIDUOS POST CONSUMO Y POST INDUSTRIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS CUALES SE PUEDA COLOCAR INFRAESTRUCTURA DE ESTE TIPO, DENTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”***.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0057-O, de 07 de julio de 2023, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, en su calidad de presidenta de la Comisión de Ambiente, dispone la convocatoria a Sesión Ordinaria de la Comisión en mención, para el 10 de julio de 2023, a las 09h30;

2.2 En el orden del día de la mencionada convocatoria, se establece como punto dos (2), lo siguiente: *“(...) Debate del Proyecto de resolución para el uso de madera plástica elaborada a partir del reciclado de residuos post consumo y post industrial en parques, plazas y espacios públicos en los cuales se pueda colocar infraestructura de este tipo en el Distrito Metropolitano de Quito; (...)”*;

2.3 Para el correcto y normal desarrollo de este punto del orden del día, con el oficio citado en el numeral 2.1., la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, adjunta los siguientes documentos en calidad de anexos, cuyos archivos tienen los siguientes nombres: **a)** INFORME TÉCNICO DLCM-2023-001-signed-signed.pdf; **b)** criterio técnico de Secretaría de Ambiente.pdf; **c)** Norma técnica ecuatoriana INEN-2634-plasticos-post-consumo.pdf; **d)** Proyecto de Resolución Madera Plástica

verisióIn pdf-signed-signed.pdf; y, e) GADDMQ-SGCM-2023-1049-O.pdf.;

- 2.4 Inicialmente se verifica, conforme consta con las firmas electrónicas insertas en el anexo d, titulado: *“Proyecto de Resolución Madera Plástica verisióIn pdf-signed-signed.pdf”*; que las proponentes del Proyecto de Resolución en referencia son las Concejales Metropolitanas Diana Lizeth Cruz Murillo y María Fernanda Racines Corredores;
- 2.5 Durante el desarrollo del referido punto dos (2) del orden del día, interviene en primer lugar la presidenta de la Comisión de Ambiente y proponente del Proyecto de Resolución, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, presentando los antecedentes que justifican este proyecto de resolución, detallando el Índice Urbano de Áreas Verdes en el DMQ y las principales ventajas y beneficios que se alcanza con el uso de la madera plástica elaborada a partir del reciclado. Por su parte, la otra proponente de este Proyecto de Resolución, Concejala Metropolitana María Fernanda Racines Corredores, presenta una comparativa de costos entre la Madera Plástica Reciclada y la Madera Convencional, donde resalta también los beneficios ambientales y económicos de su uso. Explica normativamente la propuesta presentada y termina comentando las conclusiones y recomendaciones relacionadas con este Proyecto de Resolución;
- 2.6 Por su parte, las Concejales Metropolitanas integrantes de la Comisión de Ambiente, Estefanía Cristina Grunauer Reinoso y María Cristina López Gómez de la Torre, presentaron su conformidad con el Proyecto de Resolución y presentaron observaciones de forma;
- 2.7 Durante el desarrollo de la Sesión No. 004 - Ordinaria, de fecha 10 de julio de 2023, la Comisión de Ambiente emitió la Resolución No. SC-ORD-004-CAM-01, la cual, en la parte pertinente, **resolvió:** *“(…) Aprobar el texto final del “Proyecto de resolución para el uso de madera plástica elaborada a partir del reciclado de residuos post consumo y post industrial en parques, plazas y espacios públicos en los cuales se pueda colocar infraestructura de este tipo en el Distrito Metropolitano de Quito”;* que fue analizado, discutido y procesado en el seno de la Comisión de Ambiente durante el desarrollo de la Sesión No. 004 – Ordinaria, de 10 de

julio de 2023. (...); la cual fue oportunamente notificada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3120-O, de fecha 14 de julio de 2023;

2.8 Durante el desarrollo de la Sesión No. 004 - Ordinaria, de fecha 10 de julio de 2023, la Comisión de Ambiente emitió la Resolución No. SC-ORD-004-CAM-02, la cual, en la parte pertinente, **resolvió:** *“(...) Incluir en la iniciativa legislativa presentada por las Concejalas Metropolitanas Fernanda Racines y Diana Cruz, a las Concejalas Metropolitanas Estefanía Grunauer y Cristina López, a efecto de que se registren a todas las Concejalas Metropolitanas citadas, como proponentes del “Proyecto de resolución para el uso de madera plástica elaborada a partir del reciclado de residuos post consumo y post industrial en parques, plazas y espacios públicos en los cuales se pueda colocar infraestructura de este tipo en el Distrito Metropolitano de Quito”. (...);* la cual fue oportunamente notificada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3119-O, de fecha 14 de julio de 2023; y,

2.9 Finalmente, la Comisión de Ambiente, durante el desarrollo de la Sesión No. 004 - Ordinaria, de fecha 10 de julio de 2023, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate el **“PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EL USO DE MADERA PLÁSTICA ELABORADA A PARTIR DEL RECICLADO DE RESIDUOS POST CONSUMO Y POST INDUSTRIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS CUALES SE PUEDA COLOCAR INFRAESTRUCTURA DE ESTE TIPO, DENTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

3. BASE NORMATIVA

3.1 Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...) 7. Proteger el patrimonio natural (...);

“Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los

instrumentos internacionales. (...) La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución."

*"Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";*

"Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";

"Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (...) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema";

"Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. (...). En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas";

"Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. (...)";

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (. ..) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. (...)”;

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (...)”;

“Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

“Art. 395.- La Constitución de la República del Ecuador reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversa y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genera impactos ambientales (...)”;

“Art. 414.- El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo”; y,

“Art. 415.- (...) Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías. (...)”.

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) d) La conservación, recuperación y restauración de la naturaleza, el mantenimiento de la biodiversidad y el manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas.”;

“Art. 7.- Facultad normativa.-Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.”

“Art. 84.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano; entre otras (...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; (... k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales (...);”;

“Art. 87.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado

metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;

“Art. 136.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley (...);”

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

3.3 Código Orgánico del Ambiente:

“Art. 155.- Se prohíbe la disminución de infraestructura verde, arbolado urbano y cobertura arbórea, la misma que se incrementa a medida que se consolidan los ecosistemas y las especies”;

“Art. 157.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales deben contar con un fondo ambiental local para su financiamiento. Los sectores públicos y privados, así como también fondos extranjeros pueden alimentar este fondo para gestionar la Infraestructura Verde y Arbolado Urbano (...);”

“Art. 157B.- La Infraestructura Verde es una estructura viva, ecosistémica de alta calidad y eficiencia, conformada por una red estratégicamente planificada, biodiversa e interconectada de zonas naturales y seminaturales gestionada para

proporcionar un amplio abanico de servicios ecosistémicos, que reporten beneficios ambientales, sociales, económicos y de salud a los habitantes que viven tanto en las zonas urbanas como rurales (...)"; y,

3.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

***“Artículo 20.- Definición y función.-** Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

***“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.-** Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.*
- b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.*
- c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso;*
- e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;*
- f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”*

“Artículo 51.- Informes de las comisiones.- Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.”

“Artículo 67.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

(...)

Eje territorial:

***Comisión de Ambiente:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea perniciosa para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover y coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión.*

(...)”

“Art. 3190.- Le corresponde a la Secretaría responsable del ambiente la aplicación del presente (...). Para el efecto, sus funciones principales son: (...) ”b) La ejecución de los mecanismos e instrumentos para la protección del patrimonio natural; (...) f) Vigilar, con el apoyo de las administraciones zonales y la Agencia Metropolitana de Control, el manejo e integridad del patrimonio natural del Distrito y de los espacios que integran el SMANP; y, cuando corresponda, coordinando con la Agencia Metropolitana de Control, veedurías ciudadanas y con la Unidad de Protección Ambiental de la Policía Nacional. (...);”

“Art. 3394.- Las áreas y bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito se clasifican de la siguiente manera: a) Patrimonio natural, constituido por los diferentes ámbitos y entornos de vida, vegetación, bosques y áreas de protección de recursos hídricos, entornos naturales y de paisaje urbano (...);”

“Art. 3330.- Artículo 3330.- Procesos de reducción. - El aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje serán los procesos para la reducción de los residuos sólidos.”; y,

“Art. 3333.- Artículo 3333.- Reutilización.- Los residuos sólidos reutilizables pueden usarse de la siguiente forma: (...) 1. Directamente: Madera, barriles, muebles, etc. (...) 2. Materia prima para la fabricación y reprocesamiento: Aluminio, papel y cartón, plásticos, vidrio, metales férreos, metales no férreos, goma y textiles. (...) 3. Insumo para la producción de compost (abono orgánico): Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos. (...) 4. Otros productos de conversión química y biológica como fuente de combustible para la producción de energía. Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, plásticos, papel residual, madera, aceites y neumáticos.”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Durante el desarrollo de la Sesión No. 004 – Ordinaria, al evacuar el punto dos (2) del orden del día, interviene en primer lugar la presidenta de la Comisión de Ambiente y proponente del Proyecto de Resolución, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, presentando los antecedentes que justifican este proyecto de resolución, comentando el Índice Urbano de Áreas Verdes en el DMQ y detallando las principales ventajas y beneficios que se alcanza con el uso de la madera plástica elaborada a partir del reciclado. Por su parte, la otra proponente de este Proyecto de Resolución, Concejala Metropolitana María Fernanda Racines Corredores, presenta una comparativa de costos entre la Madera Plástica Reciclada y la Madera Convencional, resalta también los beneficios ambientales y económicos de su uso, así como, explica normativamente la propuesta presentada y termina comentando las conclusiones y recomendaciones relacionadas con este Proyecto de Resolución.

Por su parte, las Concejales Metropolitanas integrantes de la Comisión de Ambiente, Estefanía Cristina Grunauer Reinoso y María Cristina López Gómez de la Torre, presentaron su conformidad con el Proyecto de Resolución y presentaron observaciones de forma.

En este orden de ideas, las proponentes iniciales del Proyecto de Resolución, Concejales Metropolitanas Diana Lizeth Cruz Murillo y María Fernanda Racines Corredores, aceptan incluir en la Iniciativa Legislativa de este Proyecto de Resolución en calidad de proponentes también, a las Concejales Metropolitanas Cristina Estefanía Grunauer Reinoso y María Cristina López Gómez de la Torre.

Los miembros de la Comisión de Ambiente consideran necesario emitir la Resolución No. SC-ORD-004-CAM-02.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Ambiente, una vez revisado en su integralidad el texto del ***“PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EL USO DE MADERA PLÁSTICA ELABORADA A PARTIR DEL RECICLADO DE RESIDUOS POST CONSUMO Y POST INDUSTRIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS CUALES SE PUEDA COLOCAR INFRAESTRUCTURA DE ESTE TIPO, DENTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”***; analizadas las observaciones de forma presentadas por las Concejales Metropolitanas integrantes de la Comisión, recomienda que el presente Proyecto de Resolución sea conocido y tratado por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Ambiente, en Sesión No. 004 - Ordinaria, realizada el lunes, 10 de julio de 2023, luego de analizar y procesar todas las observaciones de forma recibidas, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate el ***“PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EL USO DE MADERA PLÁSTICA ELABORADA A PARTIR DEL RECICLADO DE RESIDUOS POST CONSUMO Y POST INDUSTRIAL, PARA LA***

IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS CUALES SE PUEDA COLOCAR INFRAESTRUCTURA DE ESTE TIPO, DENTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; para lo cual se acompaña también el texto final del Proyecto de Resolución que fue aprobado por la Comisión de Ambiente.

7. PONENTE DEL INFOME

La presidenta e integrante de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, será la ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las integrantes de la Comisión de Ambiente, abajo firmantes, aprueban el lunes, 10 de julio de 2023, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

Diana Lizeth Cruz Murillo
Presidenta de la Comisión de Ambiente

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Vicepresidenta de la Comisión de Ambiente

COMISIÓN DE AMBIENTE -EJE TERRITORIAL-

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Ambiente, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 004 - Ordinaria realizada el lunes, 10 de julio de 2023, por el pleno de la Comisión de Ambiente, con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanas: Diana Lizeth Cruz Murillo; y, Estefanía Cristina Grunauer Reinoso; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: DOS (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALA AUSENTE EN LA VOTACIÓN: UNA (1);** María Cristina López Gómez de la Torre.

No.	CONCEJALA	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Diana Cruz	1	----	----	----
2	Estefanía Grunauer	1	----	----	----
3	Cristina López	AUSENTE			
	TOTAL	2	0	0	0

Quito D.M., 20 de julio de 2023.

Mgs. Nelson Clemente Calderón Ruiz
Delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la
Secretaría de la Comisión de Ambiente

ANEXO

1

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3120-O

Quito, D.M., 14 de julio de 2023

Señora Magíster
Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Señora Magíster
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señora
Estefania Cristina Grunauer Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA

Señora
Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA
En su Despacho

No. SC-ORD-004-CAM-01

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Ambiente, en Sesión No. 004 - Ordinaria, llevada a cabo el lunes, 10 de julio de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: "(...) *Debate del Proyecto de resolución para el uso de madera plástica elaborada a partir del reciclado de residuos post consumo y post industrial en parques, plazas y espacios públicos en los cuales se pueda colocar infraestructura de este tipo en el Distrito Metropolitano de Quito;* (...)"; **resolvió:**

Aprobar el texto final del "*Proyecto de resolución para el uso de madera plástica elaborada a partir del reciclado de residuos post consumo y post industrial en parques, plazas y espacios públicos en los cuales se pueda colocar infraestructura de este tipo en el Distrito Metropolitano de Quito*"; que fue analizado, discutido y procesado en el seno de la Comisión de Ambiente durante el desarrollo de la Sesión No. 004 – Ordinaria, de 10 de julio de 2023.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3120-O

Quito, D.M., 14 de julio de 2023

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-3044-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2023-3044-O.pdf
- Texto final del Proy. de Res. 10_07_2023.pdf
- Texto final del Proy. de Res. 10_07_2023.docx

Copia:

Señor Magíster
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2023-07-13	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-07-14	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



PROYECTO DE RESOLUCIÓN No.

CONCEJO METROPOLITANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los fundamentos de la presente Resolución son los siguientes:

El consumo de productos que tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la población, ha desencadenado la producción masiva de residuos sólidos urbanos y una consecuente disposición de los mismos en los ecosistemas naturales. Resultado de esto, es la contaminación de los distintos componentes del ambiente (agua, suelo y atmósfera), lo cual se ha convertido en un problema global desde hace más de medio siglo (Environmental Paper Network, 2018)¹.

Es necesario considerar la problemática actual de los residuos plásticos, como dato, se estima que anualmente a los océanos ingresan aproximadamente 6,4 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos, donde el plástico es el principal componente (Jaén *et al*, 2019)².

De acuerdo con Jaén *et al* (2009), los efectos de la contaminación por plástico son alarmantes. Además de asfixia, malformaciones y heridas a diversas especies de cetáceos y aves, los microplásticos pueden saltar dentro de la cadena trófica; lo que además de problemas físicos a las especies, implica la incorporación de plásticos a la biomasa marina, pudiendo afectar así al ser humano durante el consumo alimenticio de pescado.

Gran parte de la producción de plásticos se centra en la fabricación de materiales de un solo uso. Es decir, el material plástico es utilizado una sola vez y posteriormente enviado a disposición final. De acuerdo a análisis realizados por Jaén *et al* (2009), el 50 % de plásticos que ingresan a sistemas de gestión de residuos sólidos urbanos no se reciclan y son dispuestos en rellenos sanitarios.

El Distrito Metropolitano de Quito genera aproximadamente 2.200 toneladas de residuos sólidos urbanos, los cuales llegan hasta el relleno sanitario de El Inga. De acuerdo a los estudios realizados durante su construcción, se determinó que el relleno sanitario cuenta con vida útil hasta el año 2025.

De acuerdo con la bibliografía consultada, la EMGIRS en el año 2012, realizó un estudio de caracterización de residuos sólidos urbanos dentro del Distrito Metropolitano de Quito. Este análisis estableció que la fracción plástica de la composición de los residuos sólidos urbanos es de 12,45% de un potencial reciclable del 24%, lo que significa que alrededor de 100.000 toneladas de residuos cada año corresponden a plásticos. Por lo tanto, este valor equivale a que un mes y medio de residuos depositados en el relleno sanitario corresponden únicamente a plásticos (EMGIRS, 2012)³.

En ese contexto, para el año 2019, la EMGIRS determinó que el plástico depositado al relleno sanitario corresponde a 112.420 toneladas. De ellas, el 5,4% fueron fundas plásticas tipo camiseta. Es decir, más de 6.000 toneladas de fundas fueron utilizadas por una sola vez; y, depositadas en el relleno (Plan V, 2020)⁴. Realizado este segundo análisis se determina que el uso y consumo de plásticos ha ido en aumento.

Ante esta problemática, el reciclado comprende una actividad fundamental para prevenir la desmedida generación de residuos sólidos urbanos. El reciclado es la acción de recolección y

procesamiento de residuos de papel y cartón o plástico, lo cual crea nuevos productos basados en estos materiales. El proceso comprende una oportunidad para prevenir la contaminación de los diferentes componentes del ambiente, dado que conserva los recursos naturales y reduce la sobre explotación de materias primas.

Por lo tanto, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito (EMASEO EP), trabaja con recicladores de base, promoviendo la integración de actores para una gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos. El reciclado se lo realiza principalmente bajo dos modalidades: a) Separación de materiales aprovechables dentro de las estaciones de transferencia; y, b) A pie de vereda.

Un serio problema ambiental al cual está sometido el Ecuador es la deforestación. A un ritmo de cinco canchas de fútbol por hora, siendo aproximadamente 31.000 hectáreas promedio por año, se ha deforestado, de forma bruta en la cuenca amazónica del Ecuador entre los años 2001 y 2020. El total de deforestación asciende a más de 623.510 hectáreas en 19 años. La expansión del desarrollo de infraestructura, actividades mineras y de hidrocarburos, así como, la extracción de recursos madereros como las principales causas de la deforestación en el país (RAISG, 2022)⁵.

En lo referente a áreas verdes, el Distrito Metropolitano de Quito mantiene un Índice Urbano Verde (IVU) de 21,6 metros cuadrados por habitante, tomando en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) marca como parámetro, un mínimo de 9 metros cuadrados por habitante (Quito informa, 2018)⁶. Este dato posiona a Quito como la ciudad con más espacios verdes del Ecuador, por lo tanto, es necesario crear oportunidades que involucren el reciclado de materiales aprovechables con la adecuada implementación y mantenimiento de áreas verdes.

La Ordenanza Metropolitana de Infraestructura Verde-Azul tiene como objeto la conservación de la biodiversidad, la reducción de riesgo por desastres hidrometeorológicos y movimientos en masa y el fortalecimiento de la resiliencia frente al cambio climático. La misma que en su numeral 4 del artículo 76, establece como infracción grave: *“Realizar depósitos o vertidos de sustancias químicas; todo tipo de residuos; desechos peligrosos o especiales, en quebradas, taludes, riveras de ríos, y sus áreas de protección, así como en áreas de afectación especial por fenómenos hidrometeorológicos y movimientos en masa, y áreas de afectación especial verde-azul, de propiedad pública y privada”*. En este sentido, previo a la imposición de procesos administrativos sancionadores, es necesario fomentar acciones que concienticen y promuevan la correcta disposición final y reciclado de desechos dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez expuesto lo antes mencionado, es necesario establecer medidas que tengan la finalidad de dar un giro al uso de material reciclado dentro del Distrito Metropolitano de Quito. Continuar con planes de conciencia sobre el reciclado favorecerá considerablemente el medio ambiente del Distrito.

En los últimos tiempos, el sistema de reciclaje ha generado fuentes de empleo, siendo una alternativa de aporte económico en el país. El 60% de los recicladores son mujeres entre ellas amas de casa y madres solteras, mientras que el 40% son hombres, con un promedio de 45 años de edad. Existen aproximadamente 20.000 recicladores de base, de los cuales solo el 8% está asociado a la red nacional de recicladores del Ecuador. Los recicladores asociados tienen un ingreso mensual promedio de Doscientos dieciocho dólares americanos (USD 218,00), mientras que el ingreso de los no asociados es de Ciento ochenta y ocho dólares americanos (USD 188,00).

Mediante Oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0054-O, de fecha 06 de julio del 2023, la Concejala Diana Cruz Murillo, Presidenta de la Comisión de Ambiente, solicita a la Secretaría de Ambiente un criterio técnico sobre la viabilidad de uso de madera plástica reciclada de origen post consumo y post industrial.

En atención al oficio que antecede, Secretaría de Ambiente da respuesta mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2023-1049-O, con fecha 07 de julio del 2023, la misma que se adjunta a la presente.

Con los antecedentes expuestos las Concejalas: Diana Cruz y Fernanda Racines Corredores, han visto la necesidad de crear este proyecto de Resolución.

Referencias:

¹ Environmental Paper Network. 2018. The state of the global paper industry. Shifting seas: New challenges and opportunities for forests, People and the climate.

² Jaén, M., P. Esteve, Banos-González Universidad de Cádiz. 2019. Los futuros maestros ante el problema de la contaminación de los mares por plásticos y el consumo. Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias, vol, 16, núm. 1.

³ EMGIRS. 2012. Consultoría para la realización de un estudio de caracterización de residuos sólidos urbanos domésticos y asimilables a domésticos para el Distrito Metropolitano de Quito.

⁴ Plan V. 2019. Quito se asfixia en 6 000 toneladas de fundas que nadie regula. Recuperado de: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/quito-se-asfixia-6000-toneladas-fundas-que-nadie-regula#:~:text=Quito%20arroj%C3%B3%20112.420%20toneladas,son%20308%20toneladas%20de%20pl%C3%A1stico>.

⁵ RAISG. 2022. En 19 años se deforestaron, de forma bruta, más de 623 000 hectáreas de bosques en la Amazonía de Ecuador. Recuperado de: <https://www.raisg.org/es/radar/623-000-hectareas-de-bosques-en-la-amazonia-de-ecuador/>

⁶ Quito Informa. 2018. Quito es la ciudad con más espacios verdes por habitante. Recuperado de: <http://www.quitoinforma.gob.ec/2018/02/08/quito-es-la-ciudad-con-mas-espacios-verdes-por-habitante/>

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Carta Magna reconoce a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a vivir en un ambiente sano y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Carta Magna, indica el respetar los derechos a la naturaleza y utilizar los recursos naturales de modo racional;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los Gobiernos autónomos descentralizados tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 2 del artículo 397 de la Carta Magna, señala mecanismos preventivos y control de contaminación ambiental, recuperación de espacios y manejo de los recursos naturales;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el desarrollo de programas de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, la letra d del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), constituye la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento del medio ambiente sostenible y sustentable como uno de sus fines;

Que, la letra d del artículo 55 del COOTAD, dispone como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el manejo de los desechos sólidos;

Que, el artículo 137 del COOTAD, indica que el manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 3330 del Código Municipal, establece como el aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje procesos para la reducción de los residuos sólidos;

Que, el numeral 2 del artículo 3333 del Código Municipal, señala al plástico como materia prima para la fabricación y reprocesamiento;

Que, la Ordenanza Metropolitana de Infraestructura Verde Azul fue sancionada con fecha 4 de julio del 2023.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo único: Exhortar al Alcalde Metropolitano de Quito para que disponga el uso progresivo de madera plástica elaborada a partir del reciclado de residuos post consumo y post industrial, para la implementación, adecuación y mantenimiento de parques, plazas y espacios públicos dentro del Distrito, en los cuales se pueda colocar materiales de este tipo que hayan cumplido el análisis técnico y financiero previos, con la finalidad de:

- a) Precautelar el recurso forestal;
- b) Reciclado de plásticos de un solo uso; y,
- c) Ejecutar la Ordenanza Metropolitana de Infraestructura Verde-Azul.

Disposición General: Encargar a la Secretaría de Comunicación la difusión de la presente Resolución.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los ... días del mes de de 2023.

ANEXO

2

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3119-O

Quito, D.M., 14 de julio de 2023

Señora Magíster
Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Señora Magíster
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señora
Estefania Cristina Grunauer Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA

Señora
Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA
En su Despacho

No. SC-ORD-004-CAM-02

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Ambiente, en Sesión No. 004 - Ordinaria, llevada a cabo el lunes, 10 de julio de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: "(...) *Debate del Proyecto de resolución para el uso de madera plástica elaborada a partir del reciclado de residuos post consumo y post industrial en parques, plazas y espacios públicos en los cuales se pueda colocar infraestructura de este tipo en el Distrito Metropolitano de Quito;* (...)"; **resolvió:**

Incluir en la iniciativa legislativa presentada por las Concejales Metropolitanas Fernanda Racines y Diana Cruz, a las Concejales Metropolitanas Estefanía Grunauer y Cristina López, a efecto de que se registren a todas las Concejales Metropolitanas citadas, como proponentes del "*Proyecto de resolución para el uso de madera plástica elaborada a partir del reciclado de residuos post consumo y post industrial en parques, plazas y espacios públicos en los cuales se pueda colocar infraestructura de este tipo en el Distrito Metropolitano de Quito*".

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3119-O

Quito, D.M., 14 de julio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- Texto final del Proy. de Res. 10_07_2023.pdf
- Texto final del Proy. de Res. 10_07_2023.docx
- GADDMQ-SGCM-2023-3044-O.pdf

Copia:

Señor Magíster
Nelson Clemente Calderón Ruiz
**Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2023-07-13	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-07-14	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**

